

26797 *ORDEN de 3 de noviembre de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Sanlogar, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Sanlogar, Sociedad Anónima Laboral», con CIF A-78663846, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 4.644 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 3 de noviembre de 1988.—P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

26798 *CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de septiembre de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Minicentrales Asturianas, Sociedad Anónima», y 19 Empresas más, los beneficios fiscales que establece la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de energía.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de fecha 20 de octubre de 1988, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 30248, segunda columna, quinto, tercer párrafo, tercera línea, donde dice: «Trica de Urdiroz, ubicada en el término municipal de Urdiroz (Navarra)», debe decir: «Trica de Urdiroz, dentro del término municipal de Urdiroz (Navarra)».

En la página 30249, primera columna, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «A-33.100.082. Fecha de solicitud: 2 de marzo de 1988. Proyecto de», debe decir: «A-33.100.082. Fecha de solicitud: 2 de marzo de 1988».

En las mismas página y columna, tercer párrafo, segunda línea, donde dice: «A-33.100.082. Fecha de solicitud: 17 de marzo de 1988. Proyecto de», debe decir: «A-33.100.082. Fecha de solicitud: 17 de marzo de 1988».

En la página 30249, primera columna, párrafo once, sexta línea, donde dice: «de 10.102 Mwh anuales», debe decir: «de 10.102 Mwh».

26799 *CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de septiembre de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Carpintería y Decoración e Instalaciones de Muebles, Sociedad Anónima Laboral».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de fecha 18 de octubre de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 29979, primera columna, segundo párrafo, primera línea, donde dice: «Las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece», debe decir: «Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece».

26800 *CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de octubre de 1988 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de fecha 24 de octubre de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 30615, segunda columna, A), segunda línea, donde dice: «fusión de "Valle y Juan, Sociedad Cooperativa Limitada" y don Bernabé», debe decir: «fusión de "Valle y Juan, Sociedad Cooperativa Limitada" y Bernabé».

26801 *CORRECCION de errores de la Orden de 27 de septiembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por «Assicurazioni Generali, Sociedad Anónima», referente a la Ley 76/1980, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, de fecha 19 de octubre de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 30106, primera columna, en el enunciado de la Orden, segunda línea, donde dice: «el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera», debe decir: «la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera».

26802 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 17 de noviembre de 1988.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 17 de noviembre de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 40, 1, 7, 48, 6, 22.

Número complementario: 13.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 47/1988, que tendrá carácter público, se celebrará el día 24 de noviembre de 1988, a las veintidós horas, en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 17 de noviembre de 1988.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, José Luis Pol Meana.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26803 *ORDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se ponen en funcionamiento Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Madrid y Soria.*

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Direcciones Provinciales del Departamento y de los Servicios de Inspección;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar como la puesta en funcionamiento de los nuevos Centros,